

## Resolución de Alcaldía

N° 208 - 2020 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 12 de Noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

**VISTOS:**

El INFORME N° 369-2020/GPP/MDY de fecha 12 de Noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 198-2020-SGP-MDY/HVCA-WACQ de fecha 12 de Noviembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 2 del citado Decreto señala que: "los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°";

Que, el numeral 2 del Artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como Modelos y Formatos aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01 establece que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales y procesan cuando provienen de: (...) iii) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382 - 2019 - ALC - MDY/HVCA de fecha 30/12/2019 se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos e Ingresos correspondientes al año 2020 del Pliego de la Municipalidad Distrital de Yauli el cual es modificable durante su ejecución;

Que, con INFORME N° 198-2020-SGP-MDY/HVCA-WACQ de fecha 12/11/2020 la Sub Gerencia de Presupuesto, remite el cuadro del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019, donde se estimó conveniente incorporar parte del Saldo de Balance 2019 por el monto total de **S/ 77,010.00 (SETENTA Y SIETE MIL DIEZ CON 00/100 SOLES)**, en el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES MINERAS;

Que, la propuesta de incorporación de los saldos de balance 2019 como crédito presupuestario al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2020 se realizará para el pago de la Valorización N° 04 del mes de Diciembre del 2018 por el monto de S/ 7,341.64 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 64/100 soles) y la Valorización N° 05 del mes de Enero del 2019 por el monto de S/ 66,713.42 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Trece con 42/100 soles), pagos pendientes que se tiene de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO

DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CASTILLAPATA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA"; asimismo para el pago de la valorización N° 04 del mes de Diciembre del 2018 por el monto de S/ 292.80 (Doscientos Noventa y Dos con 80/100 soles) y la Valorización N° 05 del mes de Enero del 2019 por el monto de S/ 2.660.66 (Dos Mil Seiscientos Sesenta con 66/100 soles), pagos pendientes que se tiene por el gasto de contratación de servicios de supervisión de la obra citada esto en cumplimiento al **LAUDO ARBITRAL** donde menciona en el **LAUDO CUARTO: DECLARAR FUNDADA**, la cuarta pretensión, en consecuencia se ordena a la entidad para que en un plazo no mayor de 10 días (10) hábiles, de recibida las facturas por parte de consorcio Huancavelica, cumpla con efectuar el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del 2018 y enero del 2019, donde dicha intervención fue solicitada por las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante INFORME N° 1807-2020-MDY/GEDUR-FAH e INFORME N° 1808-2020-MDY/GEDUR-FAH;

Por los fundamentos expuestos y atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el inciso c), numeral 1 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y contando con la visación respectiva de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

**AUTORIZASE**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli del Departamento de Huancavelica, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 77,010.00 (SETENTA Y SIETE MIL DIEZ CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. INGRESO**

EN SOLES

1.	Ingresos Presupuestarios.	
1.9	Saldos de Balance.	
1.9.1	Saldos de Balance.	
1.9.1.1	Saldos de Balance.	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance.	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance.	
Fuente de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	: 18 CANON SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES MINERAS	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>77,010.00</b>

**II. CADENA DE GASTO**

Programa	: 0148 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Prod/Proy	: 2207426 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO CASTILLAPATA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA
Act/AI/Obr	: 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Función	: 18 SANEAMIENTO
Div.Func.	: 040 SANEAMIENTO
Grupo Func.	: 0089 SANEAMIENTO RURAL
Finalidad	: 0187905 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO CASTILLAPATA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA
Fte. Fto.	: 5 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones mineras.

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	74,056.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	2,954.00
<b>TOTAL</b>		<b>77,010.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN**

**DISPONER**, que la Sub Gerencia de Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**DISPONER**, que la Sub Gerencia de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**DISPONER**, la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YAULI - HUANCVELICA  
.....  
**Silvestre Soto Olarte**  
**ALCALDE**